



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que tras ejercer control de legalidad de lo actuado, mediante auto No. 653 del 01-08-23¹, luego de haberse declarado nulidad oficiosa respecto al registro en la lista nacional de emplazados de personas indeterminadas, y haberse agotado en debida forma dicha publicación en la plataforma TYBA², además de haberse designado y posesionado curadora *ad-litem* que los representara, quien arribó escrito de contestación de demanda³. Se pudo advertir que se encuentra pendiente de inclusión, la valla que fuere remitida ante este Estrado, de cara a lo normado en el numeral 7 del Art 375 del CGP., de la que se advierte, cumplir con los criterios de identificación que fueron estipulados en el aludido auto No. 653 del 01-08-23, en el que además se aclararon ciertos aspectos en la caracterización del inmueble objeto de controversia.

Del mismo modo, se informa que la Oficina de Planeación Municipal de Sevilla, no ha emitido pronunciamiento respecto al requerimiento que hiciera este Juzgado en el ordinal SEXTO del citado proveído. *Pasa a despacho: noviembre 8 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	968
Radicado	76-736-40-03-001- 2019-00172-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA con demanda de reconvención –Reivindicatorio
Demandante	GLORIA INES VASQUEZ NIETO
Demandado	JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ
ASUNTO:	Inclusión de valla plataforma TYBA, reitera requerimiento Oficina de Planeación

I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, observa este servidor que, en efecto, reposa dentro del expediente registro fotográfico de la valla determinada en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso⁴, el cual previo a la revisión de su contenido, resulta imperante proceder a incluir su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, bajo los lineamientos del ultimo inciso del precepto normativo traído.

¹ Véase PDF 50 expediente electrónico

² PDF. 53, ibidem.

³ PDF. 60, ibidem.

⁴ PDF. 48, ibidem.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

De otro lado, se constata que la Oficina de Planeación Municipal de Sevilla, no ha emitido pronunciamiento respecto al requerimiento que hiciera este servidor, tendiente a aclarar el motivo por el cual el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 382-25411, y los códigos catastrales “01-000-0161-0030-000” y “76736010001610036”, tienen como nomenclatura la CARRERA 51 No. 52-32, siendo que de forma física aparece identificada con la CARRERA 51 No. 52-34.

En tal sentido y como quiera que dicha información se hace indispensable a fin de contar con los insumos suficientes para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del citado Art 375 del CGP, que deberá practicar nuevamente este Estrado, se hace pertinente reiterar el requerimiento que fuere determinado en el ORDINAL SEXTO del ya referido Auto No. 653 del 01-08-23.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INCLUIR el contenido de la valla reseñada en la parte considerativa de este auto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes. Esta inclusión atenderá el debido control de legalidad a realizar durante la correspondiente diligencia de inspección judicial.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Oficina de Planeación del Municipio de Sevilla, a fin de que se sirva informar con claridad el motivo por el cual el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 382-25411, y los códigos catastrales 01-000-0161-0030-000 y 76736010001610036, tienen como nomenclatura la **CARRERA 51 No. 52-32**, siendo que de forma física aparece identificada con la **CARRERA 51 No. 52-34**. Para lo anterior, **CERTIFIQUESE** las variaciones o anotaciones respectivas que hayan dado lugar a su eventual modificación.

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, ingrese nuevamente a Despacho para disponer lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 1441. (Art 9, Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734a8b4b113b73809bab8a8d1ac46b43df3aaa0297cde8fea73c81037888c632**

Documento generado en 14/11/2023 10:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>